

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Fúquene, 13 de Julio de 2020. Se presenta al despacho de la señora Juez proceso ejecutivo el cual estaba cumpliendo termino de traslado del escrito presentado el apoderado de la parte actora como avalúo de los bienes que se encuentran embargados. Ingresa para su estudio.

Sírvase proveer.


INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA

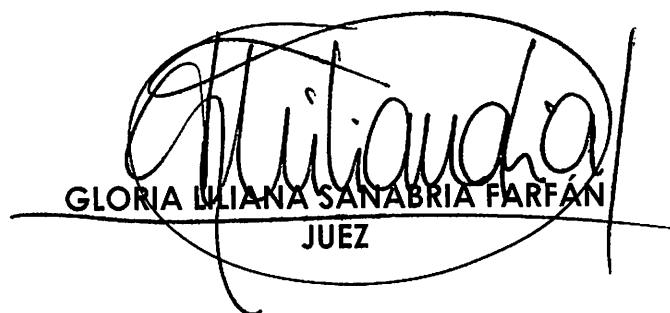
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, (14) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO EJECUTIVO No 2017 - 00033
DEMANDANTE: CESAR ADULFO VARGAS VELOSA
DEMANDADO: HECTOR MANUEL GARZÓN PÁEZ

Procede el Despacho a la revisión del documento aportado por el apoderado del demandante, mediante el cual manifiesta que la parte considera que los bienes secuestrados al ejecutado tienen en conjunto un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.), sin embargo, de acuerdo con el numeral primero del artículo 444 del Código General del Proceso, el avalúo de los bienes muebles debe ser elaborado por profesionales especializados.

En ese orden de ideas, se ordena a la parte interesada allegar avalúo de los bienes relacionados en diligencia de secuestro elaborado por perito autorizado para tal fin.

Notifíquese. -


GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUQUENE CUNDINAMARCA
La presente providencia fue notificada por anotación en estado
No 12 hoy 15 JUL - 2020
SECRETARÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Fúquene, 13 de julio de 2020. En la fecha ingresa al Despacho de la señora Juez el presente proceso de pertenencia, junto con oficio procedente del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Oficina de Ubaté, en el que se solicita allegar copia de la escritura y del Certificado de Libertad y Tradición actualizado para poder brindar una mejor información. Adicionalmente reposa en el expediente constancia de publicación de edicto emplazatorio dirigido a indeterminados.

Sírvase proveer.


INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Fúquene, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: PERTENENCIA No 2019 - 00031
DEMANDANTE: JAIRO OSPINA MENDEZ
DEMANDADA: PERSONAS INDETERMINADAS

Conforme a constancia secretarial que antecede, se ordena remitir a la entidad mencionada la correspondiente documentación y adicionalmente hacer el emplazamiento en la página de la rama judicial.

Cumplase. -


GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FUQUENE
La presente providencia fue notificada
por anotación en Estr. 12
Foy 15-07-2020
